



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE  
"FISCHER & ZABALA ADMINISTRADORA DE  
FONDOS DE INVERSIÓN S.A."

SANTIAGO, 19 MAR 2014

RES. EXENTA N° 082

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada  
**"FISCHER & ZABALA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A."**.

2.- Lo dispuesto en los artículos 126 y 127 de la Ley N° 18.046,  
y en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 18.815.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad antes individualizada no se encuentra en la  
actualidad administrando ningún fondo de inversión vigente, de aquellos a que se refieren los artículos 1°  
y 3° de la Ley N° 18.815.

RESUELVO:

Autorízase y apruébase la reforma de los estatutos de **"FISCHER  
& ZABALA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.** acordada en la Junta  
Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de diciembre de 2013, reducida a escritura pública con  
fecha 7 de enero de 2014 en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, por la  
cual, entre otras, **cambia su objeto y nombre social, dejando de ser una sociedad  
administradora de fondos de inversión, de aquellas a que se refiere el artículo 3° de la Ley N°  
18.815, y, por consiguiente, de estar regida por las normas establecidas para esa clase de  
sociedades anónimas especiales en dicho cuerpo legal y por las contenidas en el Título XIII de  
la Ley N° 18.046.** La sociedad pasa a denominarse **"FISCHER & ZABALA ADMINISTRADORA DE  
INVERSIONES S.A."**.

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N°  
18.046.

Una vez completada la legalización de la reforma aprobada,  
deberá acompañarse a esta Superintendencia copia de la inscripción y publicación del  
correspondiente certificado.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
CARLOS PAVEZ TORRES  
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

## CERTIFICADO

**CERTIFICO:** Que por junta extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de diciembre de 2013, reducida a escritura pública con fecha 7 de enero de 2014 en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, domiciliado en Avda. El Bosque Norte N° 047, comuna de Las Condes, se acordó reforma de los estatutos de la sociedad FISCHER & ZABALA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

Que por Resolución exenta N° 082 de fecha 19 MAR 2014, de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se aprobaron las modificaciones a los estatutos de la sociedad anónima FISCHER & ZABALA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., por la cual, cambia su objeto y nombre social, dejando de ser una sociedad administradora de fondos de inversión, de aquellas a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 18.815, y, por consiguiente, de estar regida por las normas establecidas para esa clase de sociedades anónimas especiales en dicho cuerpo legal y por las contenidas en el Título XIII de la Ley N° 18.046.

## EXTRACTO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

1. Se sustituye el nombre de la sociedad por el de "FISCHER & ZABALA ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S.A.";
2. Se sustituye su objeto por el siguiente: "La Sociedad tendrá como objeto efectuar asesorías profesionales y consultorías técnicas, económicas y financieras de cualquier naturaleza; efectuar, por cuenta propia o ajena, toda clase de inversiones, sea en bienes raíces o muebles, corporales o incorporales y administrarlos; realizar actividades comerciales y de servicios, así como participar en otras sociedades; tomar representaciones tanto de entidades nacionales como extranjeras; invertir los fondos sociales libremente en toda clase de bienes; y cualquier otro negocio que acordaren los socios".

SANTIAGO, 19 MAR 2014

*Carmen Undurraga Martínez*  
CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 2617 4000  
Fax: (56-2) 2617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



2014010007689

22/01/2014 - 12:35

Operador: OJORQUE

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 21 de enero 2014

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Av. Libertador Bernardo O Higgins 1.449  
**Santiago**

**Ref.:** Solicita aprobación de modificación de estatutos sociales de Fischer y Zabala Administradora de Fondos de Inversión S.A. (aprobados por Resolución Exenta N° 475 de 17 de octubre de 2006)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.815, sobre Fondos de Inversión, y el artículo 127 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, venimos a solicitar la aprobación de la modificación de los estatutos sociales de Fischer y Zabala Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante, la “Sociedad”), conforme a lo acordado en la junta extraordinaria de accionistas de 27 de diciembre de 2013 (en adelante, la “Junta”).

Debido a que desde el 20 de noviembre de 2013, la Sociedad no administra fondos públicos de aquellos establecidos en la ley N°18.815 sobre Fondos de Inversión, la reforma de los referidos estatutos consiste en obtener que la Sociedad deje de ser una sociedad anónima especial de aquellas establecidas en el Capítulo XIII de la ley N° 18.046, por medio de la modificación del nombre social, objeto social y aquellas referencias a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las sociedades anónimas abiertas.

Para estos efectos acompañamos copia autorizada de la escritura pública a que se redujo el acta de la Junta, otorgada en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, el 7 de enero de 2014.

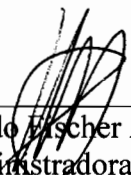
El poder del suscrito para solicitar la aprobación de modificación de estatutos sociales de la Sociedad, consta en el acta antes nombrada.

Por lo anterior, y en mérito de lo expuesto, agradeceremos que la Superintendencia de Valores y Seguros apruebe la modificación de estatutos sociales de la Sociedad.

Asimismo, y en relación a lo mencionado en el párrafo segundo de la presente, solicitamos a esta Superintendencia proceda a la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores.

Quedamos a su disposición para complementar o aclarar los antecedentes contenidos en esta solicitud.

Saluda muy atentamente a usted,



Ricardo Fischer Abeliuk  
p.p. Fischer & Zabala Administradora de Fondos de Inversión S.A.

**Adj.:** Lo indicado.



REPERTORIO N° 202-2014.-

REDUCCIÓN DE ACTA

QUINTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

FISCHER & ZABALA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

\* \* \* \* \*

OT: 949 mna

En Santiago de Chile, a siete de enero de dos mil catorce, ante mí, **HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI**, Notario Público Titular de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don José Tomás Vicuña Fernández, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones noventa y ocho mil cuarenta y cuatro guión tres, domiciliado para estos efectos en Avenida El Bosque Sur número ciento treinta, piso doce, comuna de Las Condes, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula indicada y expone que, debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "QUINTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS FISCHER & ZABALA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. En Santiago, a veintisiete de diciembre de dos mil trece, en las oficinas sociales de calle Napoleón número tres mil treinta y siete, oficina treinta y uno, Comuna de Las Condes, siendo las nueve horas, se celebró la Quinta Junta

Extraordinaria de Accionistas de **Fischer & Zabala Administradora de Fondos de Inversión S.A.**, en adelante e indistintamente la "Sociedad", bajo la presidencia de don Harald F. Ruckle especialmente designado para actuar como tal. **Uno. ASISTENCIA.** Según consta en la hoja de asistencia que establece el artículo ciento veinticuatro del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, la cual se encuentra firmada, el señor Presidente señala que se encuentran presentes y representadas seiscientas dieciséis acciones, que corresponden al cien por ciento de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a voto, reuniéndose el quórum requerido por los estatutos de la Sociedad y por la Ley para la celebración de esta Junta. Asistieron los siguientes accionistas: **a)** Asesorías e Inversiones Fischer y Zabala Limitada, representada por don Ricardo Fischer Abeliuk y por don Ricardo Zabala Hevia por quinientas ochenta y una acciones, equivalentes al noventa y cuatro coma trescientos dieciocho por ciento del capital. **b)** Don Ricardo Zabala Hevia por tres acciones, equivalentes al cero coma cuatrocientos ochenta y siete por ciento del capital. **c)** Don Ricardo Fischer Abeliuk por una acción, equivalente al cero coma ciento sesenta y dos por ciento del capital. **d)** Don Arturo Cifuentes Ovalle representado por don Ricardo Fischer Abeliuk por treinta y una acciones, equivalentes al cinco coma cero treinta y dos por ciento del capital. **Dos. PODERES.** A continuación el Presidente informó que el poder otorgado por el accionista que comparece representando a su mandatario ha sido revisado y cumple con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, razón por la cual propuso a la Junta aceptarlo. El poder fue



aprobado sin observaciones por la unanimidad de la Junta.

**Tres. REPRESENTACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA.** Se dejó constancia que no se encontraba presente en la Junta ningún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros.

**Cuatro. ASISTENCIA DE NOTARIO PÚBLICO.** El señor Secretario manifestó que, de acuerdo con el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, se encontraba presente en la sala don Germán Rousseau del Río Notario Público Suplente del Titular de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, a fin de certificar que el acta de la Junta sea la expresión fiel de lo ocurrido y acordado por los accionistas presentes en ella.

**Cinco. CONSTITUCIÓN.** El Presidente informó a los señores accionistas que se encontraban presentes acciones que exceden el quórum accionario requerido por la ley, y todos sus titulares tienen inscritas sus acciones en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha. En razón de lo anterior, se dio por constituida la Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas de Fischer & Zabala Administradora de Fondos de Inversión S.A., de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.

**Seis. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO DE LA JUNTA.** El Presidente propuso que oficiara como secretario de la Junta don Ricardo Fischer Abeliuk, lo que fue aprobado por la unanimidad de los accionistas asistentes.

**Siete. CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES.** El Presidente solicitó se dejara constancia en el acta de lo siguiente: **A.** Que habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la unanimidad de los accionistas de la Sociedad, quienes se encuentran presentes en esta Junta, no

fue necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas /en adelante la "LSA"/. **B.** Que la celebración de la presente Junta de Accionistas fue comunicada a la Superintendencia de Valores y Seguros. En efecto, el Presidente informó a los señores accionistas que se envió una carta a la Superintendencia de Valores y Seguros y a todas las Bolsas de Valores del país, comunicándoles la fecha de celebración de esta Junta y las materias que se tratarían en ella. **C.** Que las personas concurrentes han firmado la hoja de asistencia y que todos ellos corresponden o representan a accionistas registrados como tales en el registro de accionistas de la Sociedad a la medianoche del quinto día hábil anterior al de la celebración de esta Junta. **Ocho. FIRMA DEL ACTA.** La señora Presidente señala que de conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta y dos de la LSA, el acta que se levante será firmada por el Presidente, el secretario y por todos los accionistas presentes en la Junta. **Nueve. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** El Presidente señaló que esta junta tenía por objeto someter a la consideración y aprobación de los señores accionistas las siguientes materias: Nueve.Uno. Reformar los estatutos sociales a fin de que la Sociedad deje de ser una sociedad anónima especial de aquellas establecidas en el Capítulo XIII de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis, modificando el nombre social, objeto social, aquellas referencias a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las sociedades anónimas abiertas, y otras modificaciones que son necesarias para la obtención de





dicho objetivo; Nueve.Dos. Acordar solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores que lleva dicha Superintendencia; y Nueve.Tres. La adopción de los demás acuerdos que fueren necesarios o conducentes para la materialización de las decisiones que se adopten en la junta. De este modo, señaló el señor Presidente, correspondía a la Junta abocarse al conocimiento de las materias señaladas en la tabla. **TABLA. Nueve.Uno "Reformar los estatutos sociales a fin de que la Sociedad deje de ser una sociedad anónima especial de aquellas establecidas en el Capítulo XIII de la ley N° dieciocho mil cuarenta y seis, modificando el nombre social, objeto social, aquellas referencias a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las sociedades anónimas abiertas, y otras modificaciones que son necesarias para la obtención de dicho objetivo"**. El señor Presidente indicó que, como consecuencia del hecho de haber cesado la obligación de registro de la Sociedad en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros y del hecho que a esta fecha la Sociedad no administra fondos públicos de aquellos establecidos en la ley número dieciocho mil ochocientos quince sobre Fondos de Inversión, se hacía necesario modificar los estatutos sociales en el sentido de reemplazar el Artículo Primero, Artículo Cuarto, Artículo Trigésimo Séptimo por los siguientes: **"Artículo Primero:** El nombre de la sociedad será "FISCHER & ZABALA ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S.A.". Asimismo, podrá usar la sigla "F&Z INVERSIONES" sólo para fines de publicidad y bancarios." **"Artículo Cuarto:** La Sociedad tendrá como objeto efectuar asesorías profesionales

y consultorías técnicas, económicas y financieras de cualquier naturaleza; efectuar, por cuenta propia o ajena, toda clase de inversiones, sea en bienes raíces o muebles, corporales o incorporales y administraras; realizar actividades comerciales y de servicios, así como participar en otras sociedades; tomar representaciones tanto de entidades nacionales como extranjeras; invertir los fondos sociales libremente en toda clase de bienes; y cualquier otro negocio que acordaren los socios." **Artículo Trigésimo**

**Séptimo**: En lo no previsto en estos estatutos se aplicarán, en primer término las disposiciones de la legislación común y las disposiciones especiales de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas y las de su Reglamento." **Acuerdo**: La Junta acordó por unanimidad reemplazar el Artículo Primero, Artículo Cuarto y Artículo Trigésimo Séptimo de los estatutos sociales por los textos propuestos. **Nueve.Dos. "Acordar solicitar a la**

**Superintendencia de Valores y Seguros la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores que lleva dicha Superintendencia"**. El señor Presidente informó a

los señores accionistas que, como era de su conocimiento, la Junta tenía por objeto acordar solicitar la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, en atención a que a esta fecha la Sociedad no administra fondos públicos de aquellos establecidos en la ley número dieciocho mil ochocientos quince sobre Fondos de Inversión y por lo tanto ha cesado la obligación de registro de la Sociedad en el Registro de Valores. **Acuerdo**: La Junta, por unanimidad, acordó solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros



la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores que lleva dicha Superintendencia, facultando al Presidente y al Gerente General, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, procedan a solicitar tal cancelación a la Superintendencia y efectúen todos los trámites y acepten y suscriban en representación de Fischer & Zabala Administradora de Fondos de Inversión S.A. y de todos y cada uno de sus accionistas, los instrumentos públicos o privados que se requieran para obtener tal cancelación. Nueve.Tres. "La adopción de los demás acuerdos que fueren necesarios o conducentes para la materialización de las decisiones que se adopten en la junta". El Presidente informó a la Junta que se hacía necesario, encomendar al Directorio y/o al Gerente General la ejecución de los trámites y gestiones necesarias o conducentes al perfeccionamiento de los acuerdos adoptados en esta Junta. **El Presidente puso la palabra a disposición de los accionistas. Acuerdo:** La Junta acordó, por unanimidad y conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cinco del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, facultar ampliamente a los señores Ricardo Zabala Hevia, Ricardo Fischer Abeliuk, Andrés Silva Troncoso y José Tomás Vicuña Fernández para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, solicite a la Superintendencia de Valores y Seguros la aprobación de la modificación de los estatutos de la Sociedad acordados en la presente Junta de Accionistas y la dictación de la resolución respectiva y acepte y suscriba en representación de Fischer & Zabala Administradora de Fondos de Inversión S.A. y de todos y cada uno de sus accionistas, los instrumentos públicos o privados que fuere

menester y, en especial, las modificaciones, escrituras de aclaración o complementación que por indicación de la señalada Superintendencia sea necesario o conveniente introducir a los estatutos. Asimismo, se facultó a los señores Andrés Silva Troncoso y José Tomás Vicuña Fernández para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzca a escritura pública el todo o parte de la presente acta en una notaría de Santiago. La Junta acordó facultar, de modo amplio, al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta o de su extracto, para requerir y firmar la inscripción, subinscripciones o anotaciones que se precisen para que esta modificación de la Sociedad quede definitivamente legalizada. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la Junta siendo las nueve treinta horas. Hay firma de los señores Harald F. Ruckle Presidente, Ricardo Zabala Hevia por sí y en representación de Asesorías e Inversiones Fischer y Zabala Limitada, Ricardo Fischer Abeliuk Secretario por sí y en representación de Asesorías e Inversiones Fischer y Zabala Limitada y Arturo Cifuentes Ovalle." **CERTIFICADO NOTARIAL.** Germán Rousseau del Río, Notario Público Suplente del Titular de la Vigésimo Segunda Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, certifica: a/ Que asistió a la Quinta Junta Extraordinaria de Accionistas de FISCHER & ZABALA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. a que se refiere el acta precedente, la cual se llevó a efecto en el lugar, día y hora señalados en dicha acta. b/ Que asistieron a la Junta las personas que se indican en el acta, en representación de los accionistas que allí se individualizan. c/ Que los poderes presentados a la

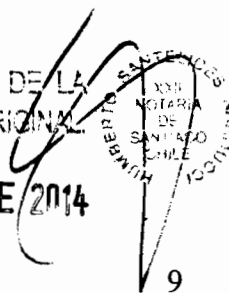


Junta fueron debidamente calificados en la forma señalada en el acta y que se estimaron suficientes por encontrarse extendidos y otorgados en conformidad a la ley. d/ Que el acta precedente es expresión fiel y exacta de lo ocurrido, tratado y acordado en la reunión. Santiago, veintisiete de diciembre de dos mil trece. Hay firma de don Germán Rousseau del Rio. Notario Suplente". Conforme con el documento que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma.-  
Doy fe. ✓

NOTARIO TITULAR

ES TESTIMONIO FIEL DE LA  
ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL  
SANTIAGO.

10 ENE 2014



INUTILIZADA ESTA PAGINA CONFORME ART. 404  
INC. 3º DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

